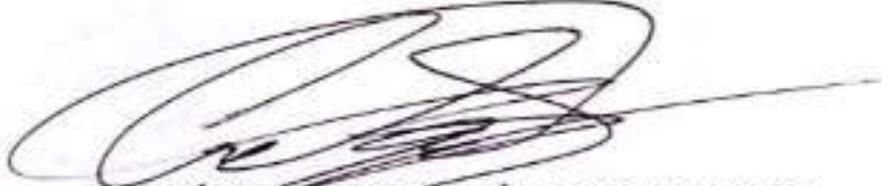


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior en el que el apoderado de la parte ejecutante, solicita el decreto de una cautela.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 02 de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Nit 800.037.800-8
Demandado : Fermín Adolfo Cardona Valencia
CC 18.420.682
Radicado : 630014003007-2019-00132-00

En atención a lo informado en a lo constancia secretarial que antecede, el juzgado por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G. del Proceso accederá al decreto de la cautela solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad de FERMÍN ADOLFO CARDONA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía 7.557.766, y sus correspondientes rendimientos, depositadas o que se llegaren a depositar en Cuentas de ahorro a su nombre en BANCOLOMBIA, a nivel nacional.

En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, líbrese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio pertinente, y remítase a la dirección electrónica soportes@bancolombia.com.co con copia a la dirección electrónica henaoidarraga@yahoo.com, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$31.000.000.00 m/cte.

SEGUNDO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la entidad ejecutante para su consulta. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remítase el link del expediente, a la dirección henaoidarraga@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

096 DE JUNIO 03 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Código de verificación: **3c18bafa7b6f7a6810d0100003e7aba750eb40ce4af9aa776191b659287ba345**

Documento generado en 01/06/2022 07:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>